



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de setiembre de 2020

VISTO: El Informe N° 062-2020-GPP/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0394-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, el Informe N° 203-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2019-AC/MDPP de fecha 27 de Diciembre 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el Año Fiscal 2020, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2019-ALC/MDPP, de fecha 31 de Diciembre del 2019 respectivamente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2020-MDPP, publicada en el Diario oficial El Peruano el 17 de Abril del 2020, se delegó al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario 2020, de competencias del Alcalde;

Que, con relación a las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" en su artículo 47° numeral 47.1 establece que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, mediante Informe N° 0394-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, sustenta y solicita la formalización de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de agosto del año fiscal 2020, en las fuentes, rubros de financiamiento, genéricas de gasto, productos y proyectos que se detallan en el anexo adjunto; las que ascienden a la suma de S/. 9'880,079.00 (Nueve millones ochocientos ochenta mil setenta y nueve con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 121,643.00 soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/. 9'038,788.00 soles, 08 Impuestos Municipales por el importe de S/. 207,648.00 soles y 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/. 512,000.00 soles; cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a personal contratado, permanente, funcionarios, personal administrativo - CAS, bienes y servicios, requeridos por las unidades orgánicas para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de





ejecución de Proyectos de Inversión Pública, respetando la distribución del marco presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 062-2020-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, lo requerido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, para la evaluación correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano";

Que en el numeral 30.02 en su artículo 30 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece: Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el Informe N° 203-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, opina que es procedente emitir un acto resolutorio de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Alcaldía N° 041-2020-MDPP, aprobando la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, las mismas que se sustenta en el anexo de modificaciones presupuestales emitidas de acuerdo con la información contenida en el Sistema Integral de Administración Financiera de los Gobiernos Locales SIAF-GL para el cierre del mes de agosto del 2020, las mismas que alcanzan la suma de S/. 9'880,079.00 (Nueve millones ochocientos ochenta mil setenta y nueve con 00/100 Soles). De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la disposición contenida en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias";

Que, estando los fundamentos técnicos y en uso de las atribuciones que confiere en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de agosto del año fiscal 2020, conforme al Anexo¹ que se adjunta a la presente resolución, por el importe de S/. 9'880,079.00 (Nueve millones ochocientos ochenta mil setenta y nueve con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 121,643.00 soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/. 9'038,788.00 soles, 08 Impuestos Municipales por el importe de S/. 207,648.00 soles y 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/. 512,000.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas

¹ El Anexo se genera en el Modulo del SIAF-GL (Modulo del Proceso Presupuestario)



Municipalidad de Puente Piedra
Gerencia Municipal

"Año de la Universalización de la Salud"

durante el mes de agosto del año fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Presupuesto Institucional, remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. de La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL